

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

Referencia:	3557/2024	
Procedimiento:	Subvenciones para Centros Escolares (DGEF)	
Interesado:	COLEGIO LICEO SEFARDI, COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA	
Representante:	MORDEJAY GUAHNICH BITAN	
Dirección General de Educación (GORTIZ01)		

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3557/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación, de conformidad con el vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención nominativa por importe de 10.000,00 euros, con cargo a aplicación presupuestaria 2024 14/33424/78000 (RC número de operación 1202400006157) a la entidad Comunidad Israelita de Melilla, con CIF. núm. R5200015E para equipamiento de aulas del colegio Liceo Sefardí “David Melul”, en los términos establecidos en convenio de colaboración que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO DE AULAS DEL COLEGIO LICEO SEFARDÍ “DAVID MELUL” DURANTE EL AÑO 2024

En Melilla, a de de 2024

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

Dirección General de Educación

Y de otra parte, D. Mordejay Guahnich Bitán, presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, con domicilio en Melilla, Avenida Duquesa de la Victoria nº 19 Planta baja 52004, y CIF. núm. R5200015E.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2024 14/33424/78900, con la denominación “SUBVENCIÓN COLEGIO LICEO SEFARDI OBRAS Y EQUIPAMIENTOS”, RC nº 120240006157 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 10.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, adquisición de mobiliario de aulas, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deporte:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Adquisición de seis pantallas/pizarras interactivas para aulas.	8.910,00 €
Adquisición de seis ordenadores para pantallas/pizarras interactivas	1.494,00 €
Adquisición de dos soportes de pared para pantallas interactivas	127,00 €

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

TOTAL	10.531,00 €
--------------	--------------------

Por lo que al ascender a 10.000,00 euros el importe de la subvención el resto será aportado por la propia Comunidad Israelita de Melilla.

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

La entidad beneficiaria asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio tras el mes de abril, cabe la posibilidad de que las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el transcurso del año 2024, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un único carácter, pago a cuenta de las actividades ya realizadas.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

Dirección General de Educación

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá, en caso de que así se le requiera a los efectos oportunos, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2024.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

Dirección General de Educación

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA, EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

Miguel Ángel Fernández Bonnemaïson

**POR LA COMUNIDAD ISRAELITA DE
MELILLA**

Mordejay Guahnich Bitán

Documento firmado electrónicamente
por MIGUEL ANGEL
FERNANDEZ BONNEMAISON

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2024000952 de fecha 01/08/2024

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación

Lo que CERTIFICO

Documento firmado
electrónicamente por
JOAQUIN M. LEDO CABALLERO